

Rad No. 25-240-137113

Barranquilla, 4/08/2025

Señor(a)
ANGELICA SABINA GARCIA VILLAREAL
Urb. Ciud. 29 de Julio Manzana 113 Casa 2
Santa Marta (Mag)

Contrato: 2161928

Asunto: Verificación de Facturación

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 15 de julio de 2025 radicada bajo el No. Interacción 229184472, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urb. Ciud. 29 de Julio Manzana 113 Casa 2 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes junio de 2025, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (predio en construcción) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 18 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 17 de julio de 2025, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 4208 metros cúbicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 1 de julio de 2025, arrojando una lectura de 4208 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4208 metros cúbicos (factura de mayo de 2025), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente al mes de junio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la facturación del servicio, los 18 metros cúbicos de consumo por valor de \$54.648, para completar los 0 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 17 de junio de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado, funciona normal se evidencia fuga en la red interna predio en construcción.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica, el día 18 de julio de 2025, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, se llegó a la vivienda y se encontró en remodelación por el momento no se puede revisar.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en la facturación del servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
229184472